AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA – ESPINAL

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-TLM-CALG-037-2024

OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LAS UNIDADES MÓVILES DE PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y NUTRICIÓN ANIMAL DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA, SENA ESPINAL - TOLIMA PARA EL AÑO 2024".

El Centro Agropecuario la Granja Sena- Regional-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso **No. MC-TLM-CALG-037-2024**, teniendo en cuenta que se presentaron (Dos) (2) manifestaciones de interés de limitación a MiPymes territoriales domiciliadas en el Departamento del Tolima, en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

Requisitos para que el proceso pueda ser limitado a la participación de empresas con tamaño empresarial MIPYME:	**Valor del proceso de contratación inferior a 125.000 dólares y Recepción de por lo menos dos (02) solicitudes.**

Verificación	**Solicitud No. 1**	**Solicitud No. 2**
Nombre Interesado / Solicitante	**OSCAR MORENO ROJAS**	**JHONESTIL URIBE MAPE (MONTAJES SERVICIOS Y SUMINISTROS)**
Tamaño Empresarial	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA
Oportunidad de la Solicitud	Se realizó dentro del término legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el día 31 de julio de 2024.	Se realizó dentro del término legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el día 31 de julio de 2024.
Que el Objeto Social guarde relación con el objeto del proceso (Aplica persona Jurídica)	**CUMPLE,** la actividad económica reportada corresponde a la Fabricación de equipo de elevación y manipulación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, instalación especializada de maquinaria y equipo industrial - instalación de fontanería, calefacción y aire acondicionado.	**CUMPLE,** Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado, fabricación de equipo de elevación y manipulación, equipo y materiales de fontanería y calefacción, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, reparación de muebles y accesorios para el hogar.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: **Persona Natural: Certificación expedida por el proponente y un contador, adjuntando copia registro mercantil, ó con copia del RUP** **Persona Jurídica: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, ó con copia del RUP**	**CUMPLE**, Una vez revisada la certificación aportada por **OSCAR MORENO ROJAS,** con NIT.93379845-2, Aporta certificación suscrita por el contador público y la Persona natural. Presento CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL de Ibagué- Tolima, donde se evidencia que el tamaño empresarial corresponde al Grupo NIIF: GRUPO III MICROEMPRESAS.	**CUMPLE**, Una vez revisada la solicitud aportada por **JHONESTIL URIBE MAPE**, con NIT.93370226-2, Aporta certificación suscrita por el contador público y la Persona natural. Presento CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL de Ibagué- Tolima, donde se evidencia que el tamaño empresarial corresponde a Grupo NIIF: GRUPO III de MICROEMPRESAS
Tipo de Limitación:	Solicitud de limitación a MiPymes Territorial domiciliadas en el Departamento del Tolima.	Solicitud de limitación a MiPymes Territorial domiciliadas en el Departamento del Tolima.
Concepto:	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Una vez revisada las solicitudes la entidad procederá a limitar el proceso de mínima cuantía **MC-TLM-CALG-037-2024** a Mipyme domiciliadas en el **Departamento del Tolima**, por cuanto dos (2) de estas

CUMPLEN con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.4.2.2. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.

Así mismo, con la finalidad de cumplir con el principio de contratación estatal de pluralidad de oferentes y permitir la mayor participación de estos con el tamaño empresarial Mipyme domiciliadas en el **Departamento del Tolima**, por cuanto el desarrollo del objeto contractual del presente proceso se ejecutará en el municipio del Espinal, perteneciente al Departamento del Tolima.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015 y se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Dada en el Espinal, el 01 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por JUAN CAMILO SOTO DIAZ

JUAN CAMILO SOTO DIAZ
SUBDIRECTOR (E) CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
SENA – REGIONAL TOLIMA

Proyectó: Laura Daniela Fajardo Rojas – Apoyo Contratación de Infraestructura y Logística
Revisó: Jorge Luis Salazar Herrera – Apoyo Jurídico
Vo. Bo.: Claudia Marcela Acosta Castaño – Profesional Gestión Contractual

Dirección General/Regional Tolima/Centro Agropecuario La Granja
Kilometro 5 Vía Espinal - Ibagué - PBX 57 608 2709600
@SENAComunica
www.sena.edu.co